Resolución No. 571
(19 de Agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el ***"SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".***

Que en atención a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el presupuesto oficial del proceso se fijó en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($107'599.387,oo) MC/TE,** suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260063003 de 30 de Junio de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que en el marco del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad no recibió observaciones.

Que en fecha 04 de Agosto de 2026 la entidad dio apertura al proceso de selección mediante resolución No. 546 de la misma fecha y publicó el pliego de condiciones definitivos del proceso de selección.

Que, dentro del término señalado en el pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones.

Que el cierre del proceso de selección se efectuó el día 11 de Agosto de 2026 a las 08:00 a.m., en la cual se recibió una (1) oferta.

ITEM	PROPONENTE
1.	FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS NIT. 900.643.065-2

Que el día 12 de Agosto de 2026, se publicó en el SECOP, el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentada dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026, en el cual el Comité concluyó:

"***CONCLUSIÓN***

El Comité Evaluador, RECOMIENDA al Ordenador del Gasto, adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026 al proponente ***FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS, NIT. 900.643.065-2,*** *por cumplir con los REQUISITOS HABILITANTES descritos en el Pliego de Condiciones, y obtener un puntaje de 700,25 en los requisitos ponderables, por un valor total de* ***CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($107'520.000,oo)*** *conforme la oferta económica presentada".*

Que durante el traslado del informe preliminar no se recibieron observaciones.

Calle 13 N° 20-85 Hatonuevo - La Guajira
Nit. 800255101-2
alcaldia@hatonuevo-laguajira-gov.co
contactenos@hatonuevo-laguajira.gov.co
(+57) (5) 7759302
Scanned with CamScanner

En mérito de lo expuesto, se acoge la recomendación del comité evaluador, por lo tanto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el contrato que resulta del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. **SAMC-004-2026**, el cual tiene por objeto el ***"SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*** al proponente **FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS, NIT. 900.643.065-2**, representado legalmente por la señora **CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 56.077.486 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, con oferta por valor de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($107'520.000,oo),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026063003 de 30 de Junio de 2026.

El plazo para expedir las pólizas será el establecido en el pliego de condiciones y documentos del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo al contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación del Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en inciso 3 del art 9 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte del presente acto administrativo los informes de evaluación y documentos del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Hatonuevo, La Guajira a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2026.

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL
HATONUEVO, LA GUAJIRA

Calle 13 N° 20-85 Hatonuevo - La Guajira
Nit. 800255101-2
alcaldia@hatonuevo-laguajira-gov.co
contactenos@hatonuevo-laguajira.gov.co
(+57) (5) 7759302
Scanned with CamScanner